

FALABELLA S.A.
Sociedad Anónima Abierta
Inscripción Registro de Valores N° 582

**INFORMACIÓN SOBRE EL RÉGIMEN OPCIONAL DE
IMPUESTO SUSTITUTIVO DE LOS IMPUESTOS FINALES**

Falabella S.A. (en adelante, indistintamente, “Falabella” o la “Sociedad”), con motivo de la distribución y pago del dividendo provisorio de \$22 (veintidós pesos) por acción, que se pagará el día 8 de enero de 2025 a los accionistas titulares de la serie única que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas al día 2 de enero de 2025, pone a disposición de sus accionistas un procedimiento en virtud del cual pueden optar por acceder al régimen legal transitorio y opcional establecido en el artículo décimo de la Ley n.º 21.681, habiendo dado previa instrucción y autorización a la Sociedad para que, del monto del dividendo a que tengan derecho, se retenga, declare y pague en calidad de Impuesto Sustitutivo de los Impuestos Finales (“ISIF”) el 12% del monto del dividendo que les corresponda por sus acciones; instrucción y autorización que los accionistas interesados en ejercer dicha opción deberán hacer llegar a la Sociedad antes de las 12:00 horas del día 6 de enero de 2025, a través del formulario denominado “Instrucciones Pago Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales”.

Para tales efectos, Falabella informa a sus accionistas lo siguiente en relación con el régimen ISIF y el procedimiento para acogerse al mismo:

1. Este dividendo se registrará por las reglas del régimen opcional y transitorio del ISIF, conforme a lo dispuesto en la Ley n.º 21.681 y las instrucciones administrativas del Servicio de Impuestos Internos, sólo para los accionistas de la Sociedad que así lo manifiesten mediante instrucción por escrito otorgada oportunamente.
2. Una vez pagado el ISIF, se entiende que las utilidades acogidas a dicho régimen han cumplido totalmente con su tributación de impuestos finales, esto es, con el impuesto global complementario o impuesto adicional, según corresponda, pudiendo ser retiradas o distribuidas en la oportunidad que se estime conveniente, sin encontrarse sujetas a las reglas de imputación que establece la Ley sobre Impuesto a la Renta (“LIR”).
3. En atención al carácter de impuesto sustitutivo de los impuestos finales, el ISIF pagado por la Sociedad lo es con cargo a las utilidades acogidas a dicho régimen. Por lo anterior, los accionistas que opten por el pago del ISIF, lo harán con cargo a las utilidades a que tienen derecho, para que posteriormente se les distribuya el saldo correspondiente, una vez descontado el monto equivalente al impuesto soportado.

En cambio, los accionistas de la Sociedad que decidan no acoger sus utilidades al ISIF, recibirán las utilidades a que tienen derecho íntegramente, sin descuento alguno, debiendo sujetarse a las reglas generales de tributación y seguir los órdenes generales de imputación establecidos en la LIR.

4. Considerando lo anterior, los accionistas de Falabella podrán instruir a ésta para que pague el ISIF por todo o parte del dividendo a que tengan derecho, según el número de acciones inscritas a su nombre al día 2 de enero de 2025, autorizando a la Sociedad para que dicho pago se efectúe

con cargo al dividendo que se acuerde distribuir, debiendo retener del mismo un porcentaje equivalente al monto del impuesto soportado sobre las utilidades acogidas a este régimen.

Para el ejercicio de la opción, los accionistas que deseen acogerse al pago del ISIF, deberán hacer llegar a la Sociedad el formulario denominado "*Instrucciones Pago Impuesto Sustitutivo de Impuesto Finales*", antes de las 12:00 horas del día 6 de enero de 2025. Este formulario se encuentra a disposición de los accionistas desde el día 20 de diciembre de 2024 en el sitio web de la Sociedad <https://investors.falabella.com>, desde el cual se podrá descargar, y deberá hacerse llegar a la Sociedad conforme a las instrucciones que aparecen en el mismo.

Nota: los accionistas que mantengan sus acciones en custodia de una corredora (o a través de un banco custodio), deberán solicitar a éstos el envío a la Sociedad del Formulario de instrucción para el pago del ISIF, según las indicaciones que se contienen en el mismo formulario.

5. Los accionistas que decidan no acoger sus utilidades al ISIF e instruyan a la Sociedad en tal sentido, o bien, que vencido el plazo señalado en el número 4 anterior no hayan remitido las instrucciones, recibirán el dividendo por el total de su importe según se acuerde en la Junta, y éstos se sujetarán en todo al régimen general de tributación de la LIR.
6. En todo caso, la fecha de pago del dividendo es el día 8 de enero de 2025, sea que el accionista decida optar por acogerse al pago del ISIF o no hacerlo.

ESTA INFORMACIÓN, JUNTO CON LAS REFERIDAS INSTRUCCIONES, SE HA PUBLICADO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN WEB: <https://investors.falabella.com>

FALABELLA NO EMITE OPINIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA CONVENIENCIA DE OPTAR POR UN DETERMINADO TRATAMIENTO TRIBUTARIO RESPECTO DE LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, POR LO CUAL NO SE HACE RESPONSABLE DE LA DECISIÓN QUE EL ACCIONISTA ADOpte SOBRE EL PARTICULAR.